



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-45373886-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-45373886-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se propicia la reglamentación de la “Mesa de Entrada Digital” aprobada mediante RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de llevar adelante el proceso de modernización administrativa provincial, mediante la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N°1018/2016 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y, en ese marco, mediante la Resolución 190 de fecha 29 de noviembre de 2019 se creó el “Portal de Trámites” que sirve como “Ventanilla Única Virtual”;

Que, asimismo, mediante la norma citada precedentemente se crea la “Plataforma Administración Digital”, como Sede Electrónica que posibilita a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones, recibir comunicaciones y delegar funciones ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación de las oficinas públicas tradicionales;

Que, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP de esta Cartera Ministerial se aprobó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, con el objetivo de promover e impulsar un modelo de Estado Inteligente donde la obra pública y la prestación de los servicios públicos sean la herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la Provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e

internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que uno de los Objetivos del mentado Programa es el impulso de la "INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS DE LA OBRA PÚBLICA", a través de la incorporación de soluciones tecnológicas para llevar adelante la gestión de la obra pública de una manera eficiente, eficaz y que garantice la integridad y la transparencia. En este sentido resulta indispensable aprovechar el potencial de la tecnología para reforzar y mejorar el seguimiento y el control de los procesos, así como el análisis de datos para la toma de decisiones;

Que, teniendo en miras lo precedentemente señalado, mediante la RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP se dispuso la readecuación de los procedimientos que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y sus organismos descentralizados y que implican, en forma total o parcial, la concurrencia presencial de terceros a las áreas de mesa de entrada o de despacho. Para ello se propició su inminente y paulatino reemplazo por la tramitación mediante la "Mesa de Entrada Digital" (MED);

Que mediante dicha Resolución se estableció que las presentaciones de certificados de obra, redeterminaciones de precios, rendiciones de cuentas, solicitudes de pagos, ampliaciones de plazos, reservas y presentaciones en general que impliquen, en forma total o parcial, la concurrencia presencial a las áreas de mesa de entrada o de despacho, en el ámbito del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus entes descentralizados, serán realizadas a través del Portal de Servicios (<https://portal.gba.gov.ar/>), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme establezca su reglamentación;

Que, a través de la mencionada norma, en su artículo 2°, se ha encomendado a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal la formulación de las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la mentada medida, siendo necesario en esta instancia, modificar la redacción del mismo, facultando a la Subsecretaría mencionada a dictar las normas que resulten necesarias para la implementación de la "Mesa de Entrada Digital";

Que han intervenido en el marco de su competencia la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa ambas pertenecientes al Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta cartera ministerial presta conformidad a la gestión de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 393/24 y la RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Instructivo Mesa de Entrada Digital” y el “Instructivo Mesa de Entrada Digital – Dirigido a agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, los que como ANEXO I y ANEXO II (IF-2024-45496073-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP e IF-2024-45496079-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente las siguientes presentaciones podrán ser presentadas a través de la Mesa de Entrada Digital: a) Presentación Digital de Certificado de Obra; b) Presentación Digital de Certificado Redeterminado de Obra; c) Solicitud Pago de Anticipo Financiero; d) Solicitud Información Pública; e) Solicitud de Desembolso-Municipios; f) Presentación Digital Certificado de Obra-Municipios. Las mismas podrán realizarse a través del Portal de Servicios (<https://portal.gba.gob.ar/>), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme el procedimiento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a partir del día 1 de abril de 2025, con carácter obligatorio, las presentaciones de Certificados de Obra, Certificados Redeterminado de Obra, Solicitud Pago de Anticipo Financiero, Solicitud Información Pública, Solicitud de Desembolso-Municipios, Certificado de Obra-Municipios deberán ser realizadas a través del Portal de Servicios (<https://portal.gba.gob.ar/>), Mesa de Entrada Digital (MED), conforme el procedimiento aprobado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Modificar el ARTÍCULO 2º de la RESO-2024-966-GDEBA-MIYSPGP, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Facultar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la "Mesa de Entrada Digital".

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el

Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cumplido, archivar.